

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RAD. 19001-31-05-001-2015-00394-00
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA CHARRIA
DEMANDADO: UGPP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 29 de julio de 2020

En la fecha me permito dejar constancia que se recibió en este Despacho el presente expediente, proveniente del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 226
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, veintinueve (029) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se observa que el H. Tribunal Superior de Popayán – Sala Laboral revocó parcialmente el auto del 13 de diciembre de 2019 que ordenaba la aplicación de la inembargabilidad sobre las cuentas de destinación específica y seguridad social que posea La UGPP, así como recursos de participación, por considerar que en este caso no se aplica dicho principio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

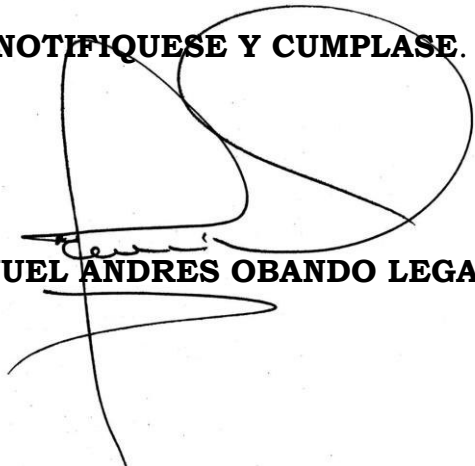
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Laboral del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN**, en providencia calendada, catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2.020).

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se expidan los oficios de embargo sin la advertencia de inembargabilidad, teniendo en cuenta la providencia del Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.A.M.A

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RAD. 19001-31-05-001-2015-00394-00
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA CHARRIA
DEMANDADO: UGPP

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 063 se notifica el
auto anterior.

Popayán, 30 de Julio de 2020

ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria

Radicación: 19-001-31-05-001-2016-00429-00
Demandante: CLARIBEL RUIZ RUIZ
Demandado: MARIA ONESTER SOLARTE
Proceso ORDINARIO LABORAL
Decisión: AUTO RECONOCER PERSONERÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 291

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada Ministerio de Educación por medio del Jefe de la Oficina Jurídica ha conferido poder a la Dra. ROCIO BALLESTEROS PINZON, para que los represente dentro del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

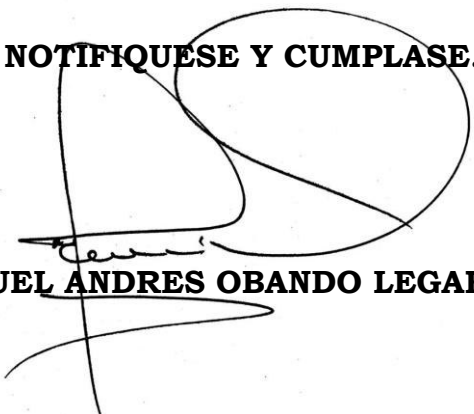
RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

RECONOCER personería a la abogada ROCIO BALLESTEROS PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.436.224 de Vélez y Tarjeta Profesional número 107.904 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la parte demandada Ministerio de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

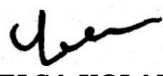

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 063 se notifica el auto anterior.

Popayán, 30 de julio de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

Radicación: 19-001-31-05-001-2019-00244-00
Demandante: REGINA PAREDES CAJIAO
Demandado: FIDUPREVISORA - PAR BANCO DEL ESTADO
Proceso ejecutivo laboral
Decisión: AUTO RECONOCER PERSONERÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 290

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada Fiduprevisora S.A actuando en calidad de vocera y administradora del PAR BANCO DEL ESTADO ha conferido poder a la Dra. MIRIAMS KAROLA ABUETA ECHEVERRY, para que los represente dentro del presente asunto, quien a su vez sustituyo el poder a ella conferido..

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

Por lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE:

RECONOCER personería a la abogada MIRIAMS KAROLA ABUETA ECHEVERRY, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.281.257 de Popayán y Tarjeta Profesional número 180.915 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder otorgado por la FIDUPREVISORA S.A. y ACEPTAR LA SUSTITUCION de poder a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificada con cedula de ciudadanía N° 34.324.725 y tarjeta profesional N° 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Juez

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 063 se notifica el auto anterior.

Popayán, 30 de julio de 2020

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria